



REPÚBLICA DE CHILE
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
 Y ANTÁRTICA CHILENA
 I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.82

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – NIVEL INTERMEDIO.

Puerto Williams; 20 MAR 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Modificación del Convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 16 de octubre de 2018; para la ejecución del Sistema de certificación Ambiental Municipal – Certificación Ambiental Municipal Intermedia;
- La Resolución Exenta N° 1062, de fecha 08/11/2018, que aprueba la modificación del Convenio de Cooperación SCAM, suscrita con fecha 16/10/2018, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente .

CONSIDERANDO:

- Oficio Ordinaria D.E.A. N° 190203, de fecha 21/01/2019, que envía Resolución y original de modificación de Convenio SCAM;
- El Memorandum N° 158 de Dirección de Obras a la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2019;
- El Memorandum N° 257 de Alcaldía a la Secretaría Municipal de fecha 14 de marzo de 2019;
- Que ambas partes concuerdan prorrogar el plazo para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el 20 de marzo de 2019, prorrogando además el plazo para realizar pagos por parte del municipio hasta el 20 de mayo de 2019, de manera que la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles de junio de 2019.

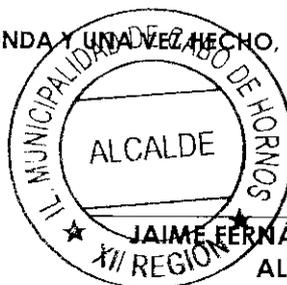
DECRETO

1° APRUEBASE, por este acto, la Modificación del Convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 16 de octubre de 2018; para la ejecución del Sistema de certificación Ambiental Municipal – Certificación Ambiental Municipal Intermedia, prorrogándose el plazo para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el 20 de marzo de 2019, prorrogándose además el plazo para realizar pagos por parte del municipio hasta el 20 de mayo de 2019 ; cuya texto se entiende, forma parte de este Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
 SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
 ALCALDE

JFA/LSP/POG/lsp
 Distribución:

1. Ministerio del Medio Ambiente
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal ✓

Puerto Williams, 14 de marzo de 2019

MEMORANDUM N°257

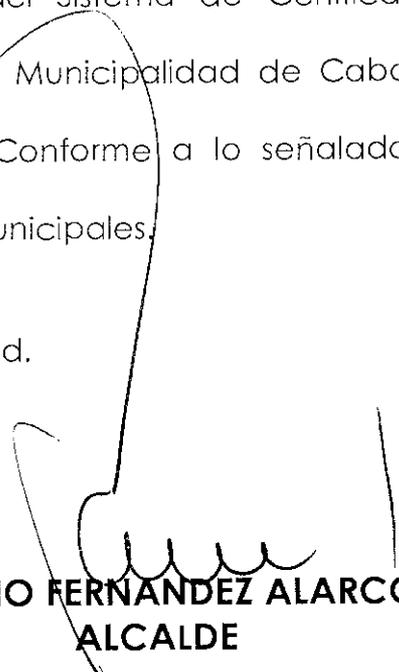
**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ**

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar modificación de Convenio de cooperación para ejecución del Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2018-2019 entre la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos y el Ministerio de Medio Ambiente. Conforme a lo señalado en Memorándum N° 58 de la Dirección de Obras Municipales.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.




**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE**

FA/egv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal (S.)
- Alcaldía

2019

Puerto Williams, 13 de Marzo de 2019.

MEMORANDUM N° 58

**A: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**DE: DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
CRISTINA GAETE CORTÉS**

Junto con saludar cordialmente, solicito instruir a quien corresponda decretar la Modificación de Convenio de cooperación para ejecución del Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2018 – 2019, firmada entre el Municipio y el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a lo instruido por usted en la Providencia N° 4417351.

Se adjunta para tal efecto el Of. Ord. D.E.A. N° 190203 de fecha 21.01.2019 emitido por la Jefa de División Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio de Medio Ambiente mediante el cual se envía la Res. Exenta N°1062 de fecha 08.11.2018 que aprueba dicha modificación.

Sin otro particular, me despido atentamente.


CRISTINA GAETE CORTÉS
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

1. Alcaldía
2. DOM

*OK
Declaración Secmun*



OF. ORD. D. E. A. N° / 190203 /

ANT: No hay.

MAT: Envía Resolución y original de modificación de convenio SCAM

SANTIAGO, 21 ENE 2019

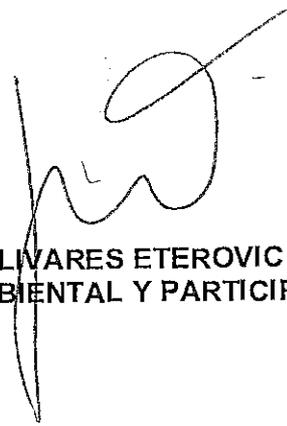
A : PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

DE : JAVIERA OLIVARES ETEROVIC
JEFA DIVISIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, adjunto copia de la resolución de aprobación y original correspondiente a la Modificación de Convenio de cooperación para ejecución del Sistema de Certificación Ambiental Municipal año 2018-2019, firmada entre el Municipio y el Ministerio del Medio Ambiente.

Todo lo anterior para ser incorporado al archivo SCAM del Municipio.

Sin otro particular, saluda atentamente,


JAVIERA OLIVARES ETEROVIC
JEFA DIVISIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


CRL/BTU/ajr

Cc:

- Archivo División de Educación Ambiental
- Oficina de Partes, MMA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO - NIVEL INTERMEDIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1062**

SANTIAGO, 08 NOV 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 832, de fecha 01 de septiembre de 2014, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó la modificación de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en la Resolución Exenta N° 405, de fecha 11 de mayo de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Felipe Riesco Eyzaguirre en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70° del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación

de carácter voluntario que permite a los municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, en el SCAM existen seis niveles de certificación, contemplando cada uno de ellos distintas exigencias de gestión ambiental, que se establecen en el Manual del SCAM y en las Guías SCAM-AVAC, instrumentos que contienen pautas de criterios que entregan las referencias técnicas para la obtención de los distintos niveles de certificación.

5. Que, el nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del SCAM en los niveles siguientes; el nivel de Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental en el plano institucional; el nivel de Certificación Avanzada es un estado transitorio de acreditación, que se entrega en el caso que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la Excelencia en primera instancia; el nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y una profundización de los componentes del SCAM en todo el municipio; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

6. Que, la Municipalidad de Cabo de Hornos y el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, suscribieron un convenio de cooperación con transferencia de recursos, con el objeto de desarrollar las acciones necesarias para alcanzar la Certificación Ambiental Municipal Nivel Intermedio, con fecha 25 de agosto de 2017, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1467, de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

7. Que, mediante el ORD N° 1508, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Municipalidad de Cabo de Hornos solicitó la extensión del plazo de entrega del expediente final para alcanzar la acreditación del Nivel Intermedio del SCAM.

8. Que, mediante el ORD. N° 337/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se informó respecto a la ampliación de los plazos autorizados para la

ejecución del convenio SCAM Nivel Intermedio, suscrito con la Municipalidad de Cabo de Hornos.

9. Que, dada la imposibilidad de cumplir con la planificación de los proyectos financiados en los plazos previstos en el respectivo convenio, la Municipalidad de Cabo de Hornos y el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, con fecha 16 de octubre de 2018, acordaron prorrogar el plazo para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el día 20 de marzo de 2019, prorrogando además el plazo para realizar pagos por parte del municipio hasta el 20 de mayo de 2019, de manera que la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles de junio de 2019.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Cooperación SCAM, suscrita con fecha 16 de octubre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, prorrogándose el plazo para la realización de las actividades y la entrega del expediente final de certificación, hasta el día 20 de marzo de 2019, y para realizar pagos por parte del municipio, hasta el 20 de mayo de 2019, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL INTERMEDIA

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante "el Ministerio", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Patricio Fernández Alarcón, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objetivo es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

SEGUNDO Con el objeto de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, la Municipalidad y el Ministerio suscribieron un convenio con transferencia de recursos, de fecha 25 de agosto de 2017, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1467, de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Dada la imposibilidad de la Municipalidad de cumplir con la planificación de los proyectos en los plazos establecidos en el convenio de que da cuenta la cláusula anterior, por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 2191, de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, a modificar el plazo para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el día 20 de marzo de 2019, prorrogando además el plazo para realizar pagos por parte del municipio hasta el 20 de mayo de 2019, de manera que la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles de junio de 2019.

de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, a prorrogar los plazos para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el día 20 de marzo de 2019. Asimismo, prorrogan el plazo para realizar pagos por parte del Municipio hasta el 20 de mayo de 2019 y, en consecuencia, la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de junio de 2019.

CUARTO En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original.

QUINTO La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don Patricio Fernández Alarcón para representar a la Municipalidad, consta en el Acta de Calificación de Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Cabo de Hornos, Rol N° 458 2016, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEXTO La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JTB/IDP/CSM

Distribución:

- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente
- I. Municipalidad de Cabo de Hornos

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO PARA LA EJECUCIÓN DEL
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL MUNICIPAL INTERMEDIA**

En **Santiago de Chile**, a **16 de octubre de 2018**, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante “el Ministerio”, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, **don Felipe Riesco Eyzaguirre**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, RUT N° **69.254.400-5**, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **Patricio Fernández Alarcón**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la **Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena** se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objetivo es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

SEGUNDO Con el objeto de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación **Nivel Intermedio**, la Municipalidad y el Ministerio suscribieron un convenio con transferencia de recursos, de fecha **25 de agosto de 2017**, el que fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 1467, de fecha 20 de diciembre de 2017**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Dada la imposibilidad de la Municipalidad de cumplir con la planificación de los proyectos en los plazos establecidos en el convenio de que da cuenta la cláusula anterior, por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en Título VI. de las “Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal”, aprobadas por la Resolución Exenta N°405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, a prorrogar los plazos para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el día **20 de marzo de 2019**. Asimismo, prorrogan el plazo para realizar pagos por parte del Municipio hasta el **20 de mayo de**



2019 y, en consecuencia, la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de junio de 2019.

CUARTO En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original.

QUINTO La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don **Patricio Fernández Alarcón** para representar a la Municipalidad, consta en el Acta de Calificación de Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Cabo de Hornos, Rol N° 458 2016, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEXTO La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Patricio Fernández Alarcón
ALCALDE
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CABO DE HORNO

